

*ORDEN de 15 de octubre de 1964 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villanueva de la Sagra a favor de don Francisco Dorado de la Riva*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villanueva de la Sagra a favor de don Francisco Dorado de la Riva, por fallecimiento de su padre, don Francisco Dorado Aguilar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1964.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

*ORDEN de 15 de octubre de 1964 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués del Castillo de San Felipe a favor de don Manuel de San Pelayo y Urizar*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués del Castillo de San Felipe a favor de don Manuel de San Pelayo y Urizar, por fallecimiento de su padre, don Manuel de San Pelayo y Gil de Partearroyo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1964.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 15 de octubre de 1964 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villaviciosa de Asturias a favor de don Pedro Pidal Nano.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villaviciosa de Asturias a favor de don Pedro Pidal Nano, por fallecimiento de don Santiago Pidal Guillou.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1964.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 15 de octubre de 1964 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Oroquieta a favor de doña Máxima Moriones y Larraga.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Oroquieta a favor de doña Máxima Moriones y Larraga, por fallecimiento de su hermano, don Domingo Moriones y Larraga.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1964.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 15 de octubre de 1964 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Marismas del Guadalquivir a favor de don Luis de Escobar y Kirkpatrick.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo

pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Marismas del Guadalquivir a favor de don Luis de Escobar y Kirkpatrick, por cesión de su hermano don José Ignacio de Escobar y Kirkpatrick.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1964

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 14 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de abril de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Planas Corsini.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Planas Corsini, representado por el Procurador don Antonio Pardilo Lorena y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando resoluciones del excelentísimo señor Ministro del Ejército de fechas 23 de marzo de 1962, denegatoria de reposición de la del 27 de julio de 1961, dictada por la Subsecretaría de dicho Ministerio, relacionada con la petición de devengos del interesado, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de abril de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Francisco Javier Planas Corsini contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 27 de julio de 1961 y 23 de marzo de 1962, denegatorias de su derecho a percibir el sueldo y devengos correspondientes a su empleo y situación a las órdenes del Ministro y eventualmente a las órdenes del Teniente General Jefe del Ejército Español en el Norte de África como agregado en Comisión a las Fuerzas Armadas Reales Marroquíes; resoluciones ambas que por no ser conformes al ordenamiento jurídico debemos revocar y revocamos, declarando el derecho del interesado al percibo de tales devengos por el tiempo transcurrido en dicha situación desde el 1 de enero de 1959 hasta el 28 de febrero de 1961, ambos inclusive; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1964.

MENEDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 14 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de mayo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Rubio López-Guijarro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Rubio López-Guijarro, Teniente Coronel de Infantería, representado por don Germán Rosado Lucas, Letrado, sobre revocación de las Ordenes de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, de 10 de septiembre de 1962, y la resolutoria de su recurso de reposición de 29 de octubre del mismo año, denegatorias de su pretendido ascenso al empleo de Coronel de la Escala Complementaria, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el

Teniente Coronel de Infantería (Escala Complementaria) don Alfonso Rubio López-Guijarro, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de septiembre y 29 de octubre de 1962, denegatorias de su pretendido ascenso a Coronel, que se confirman por ser ambas resoluciones ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

*ORDEN de 14 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de julio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Company Ribera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Esteban Company Ribera, Teniente Coronel de la Escala Complementaria de Infantería, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la Orden del Ministerio del Ejército fecha 17 de agosto de 1962, que dispuso su retiro con el empleo de Teniente Coronel, y de la resolución de 29 de octubre siguiente, que desestimó la reposición solicitada en cuanto a la pretensión de que lo fuera con el empleo de Coronel, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de julio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contrae este diligenciado, interpuesto por la representación procesal de don Esteban Company Ribera, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 17 de agosto de 1962, y contra la resolución de 29 de octubre siguiente, denegatoria del recurso de reposición; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

*ORDEN de 14 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de julio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo Hernán Altozano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Justo Hernán Altozano, Policía Armado retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de diciembre de 1962 y 31 de mayo de 1963, denegatorios de la petición del recurrente de actualización de su pensión, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Policía Armado en situación de retirado don Justo Hernán Altozano contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de diciembre de 1962 y 31 de mayo de 1963, que denegaron la revisión de la pensión de retiro que le fue señalada en aplicación de las Leyes de 29 de diciembre de 1910 y 5 de junio de 1912, resoluciones que por no ser conformes a Derecho, revocamos, declarando en su lugar el que asiste al interesado para que se lleve a cabo la actualización de dicha pensión de retiro conforme a lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y Decreto de 18 de enero de 1962; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 14 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de junio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Suárez Fiol.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Emilio Suárez Fiol, representado por el Procurador don Adolfo Norales Villanova y dirigido por el Letrado don José Luis Gálvez López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 18 de mayo de 1962 sobre adjudicación definitiva del «Castillo de San Felipe», se ha dictado sentencia, con fecha 12 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Emilio Suárez Fiol contra la Orden del Ministerio del Ejército de 18 de mayo de 1962 y contra la que desestimó su reposición, y sin entrar en el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la nulidad de la subasta del «Castillo de San Felipe», celebrada el 20 de septiembre de 1961, y de lo actuado con posterioridad, entre lo que se incluyen las resoluciones del Ministerio del Ejército impugnadas, y reponemos el expediente a estado de nuevo anuncio de la licitación para continuarla reglamentariamente; no ha lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Jefe de la Junta Central de Acuartelamiento.

*ORDEN de 17 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de junio de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Granda Asenjo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Fernando Granda Asenjo, ex Carabinero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo de la Sala